

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135 de 24 de febrero de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 711/93 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª Teresa Mohedas Márquez y otros, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 18 de mayo de 1993 desestimando recurso de reposición interpuesto contra la de 17 de febrero de 1993 fijando el justiprecio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de JARAICEJO (Cáceres), habiendo recaído sentencia firme dictada el 24 de febrero de 1995 por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art.º 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 135, de 24 de febrero de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo n.º 711/91 interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª Teresa Mohedas Márquez y otros, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Dña. Teresa Mohedas Márquez, Dña. Vicenta Rebollo Blázquez, los hermanos Dña. Josefa, D. Rafael, y D. Benjamín Moreno Salas, Dña. María Guadalupe Rentero Sánchez, los hermanos Dña. María Guadalupe, D. Emilio, D. Juan Carlos, D. Julio Alfredo y D. José Manuel Blanco Rentero, Dña. Isabel Blázquez Román, Dña. Victoria Gil Deán, D. José Ramos Ramos, D. Norberto Moreno Ortega, Dña. Isabel Montero Salas, Dña. Trinidad Montero Izquierdo, los hermanos Dña. Fulgencia y D. José Toro Montero, D. Manuel Ramos Román, Dña. María Luisa Martín Torres, Dña. Fulgencia Ramos González, Dña. Marta Ortega Ramos, Dña. Elena Ramos Gil, D. Constancio García Suárez, D. Andrés Rebollo Blázquez, Dña. María del Pilar Blanco Salas, D. Juan Ramos Román, los hermanos Dña. María Luisa y D. Gabriel Rebollo Blázquez, Dña. Concepción García Torres, D. Francisco Montero

Ramos, Dña. Vicenta García Torres, las hermanas Dña. Paulina y Dña. Teresa Rebollo Blázquez, Dña. Angela Márquez Montero, D. Liborio Salas Montero, D. Evencio Montero Ramos, Dña. Sira Márquez Montero, D. Antonio Ramos González, Dña. María Salas Gil, D. Francisco Ortega Salas, D. Emiliano Murillo Torres, D. José Gil Aparicio, D. Emiliano Montero Salas, D. Paulino Moreno Salas, Dña. Eloisa Montero Ramos, D. Hipólito Murillo Torres, D. Evencio Montero Ramos, D. Pedro Rodríguez Murillo, D. Fabriciano Ramos Gil, Dña. Felisa García Roque, D. Tomás Ortega Salas, Dña. Carmen Rebollo Blázquez, Dña. Emilia María Moreno Salas, D. Francisco Torres Torres, D. Emilio Téllez Roque, Dña. Martina Durán Rubio, Dña. Pastora Yuste Montero, D. Narciso Montero Montero, D. Julián Torres Gil, Dña. Patrocinio Blázquez Román, Dña. Carolina Murillo Toro, Dña. María Nieves García Roque, los hermanos D. Inocencio, Dña. Inocencia, Dña. María del Carmen, D. Tomás y Dña. María Francisca Ramos Román, D. Francisco Montero Ramos, D. Jesús María Montero Bejarano, D. Juan Francisco García Ventana, D. Francisco Javier Montero Bejarano y D. Jaime Montero Bejarano, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el citado acto por no estar plenamente ajustado a Derecho y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes expropiados en la citada resolución en veintiséis millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesetas (26.987.677 pesetas), todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 14 de junio de 1995, por la que se otorga reconocimiento previo a la Entidad Acorex Sociedad Cooperativa Limitada 2.º con domicilio social en Mérida, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo de 19 de junio y R.D. 280/1988 de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

1.—Otorgar reconocimiento previo a ACOREX S.C.L. 2.º como Agru-

pación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio.

2.—Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos «animales vivos y sus carnes de las especies porcina ibérica, ovina y vacuna».

3.—Establecer como ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios el de Extremadura.

4.—Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el R.º (C.E.E.) 1360/78.

Dado en Mérida, a 14 de junio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.ºB.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias aprobadas.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, por la que se adjudica definitivamente la Asistencia Técnica para los servicios de Informatización de los Inventarios del Patrimonio Histórico-Cultural Extremeño.

A los efectos de lo prevenido en el art. 94, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de Contratación Directa de fecha 19.06.95, correspondiente a la contratación de la Asistencia Técnica para los servicios de Informatización de los Inventarios del Patrimonio Histórico-Cultural Extremeño, a favor de la Empresa «I.B.M., S.A.», por la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (6.229.953 Ptas.).

Mérida, 20 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO